



RESOLUCION No. CSJCUR19-108

1 de marzo de 2019

"Por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, y de conformidad con lo aprobado en Reunión Ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013, conformó los Registros Seccionales de Elegibles con las Resoluciones Nos. SACUNR16-50 del 18 de mayo de 2016, entre otras, para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, pueden solicitar, en los meses de enero y febrero de cada año, la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

En el Acuerdo No. 1242 de 2001, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles, delegó en los Consejos Seccionales (antes Salas Administrativas) la expedición del respectivo acto administrativo y estableció que se deberá decidir sobre la reclasificación, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

Tal reglamento establece que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las normas señaladas, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de actualización de inscripción en los Registros de Elegibles, presentadas en los meses de enero y febrero del presente año, y en consecuencia, publicar los puntajes reclasificados para el cargo de Relator de Tribunal y Equivalentes grado nominado.

Acorde con la convocatoria y reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: **i) experiencia adicional y docencia** al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa de clasificación **ii) capacitación y publicaciones** realizadas por el aspirante, en la medida que no haya sido puntuada en la oportunidad señalada y corresponden a áreas relacionadas con el cargo.

Así se procede a resolver las peticiones de actualización de inscripción en los registros de dichos factores, así: **i) Experiencia adicional y docencia** y **ii) Factor Capacitación y publicaciones**.



No SC5760 - 4



No GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR19-108 del 1° de marzo de 2019. “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargo de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la Convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013.”

1. El Factor **Experiencia adicional y Docencia**, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

Experiencia adicional: Se evalúa la experiencia adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrá ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

La solicitud de actualización de los registros de elegibles en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del registro seccional de elegibles:

| Nombre / cargo | Cédula | Puntaje Anterior | Puntaje Reclasificado |
|--|---------------|------------------|-----------------------|
| REVELO BARRAGAN FREDY ALEXANDER Relator de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado | 1.031.121.797 | 10.58 | 100.00 |

2. El Factor **Capacitación Adicional:** Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el Acuerdo de convocatoria relacionado (PSAA13-581 de 2013 página 12), se calificará así: Especialización 20 puntos, Maestría 30 puntos, Diplomado máximo 10 puntos y cursos de 40 horas, 5 puntos, en áreas relacionadas con el cargo.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

- 2.1.1 Por estar ajustada a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se actualiza la inscripción en el registro en el citado subfactor, al siguiente aspirante:

| Nombre / cargo | Cédula | Puntaje Anterior | Puntaje Reclasificado |
|--|---------------|------------------|-----------------------|
| REVELO BARRAGAN FREDY ALEXANDER Relator de Tribunal y/o Equivalentes Grado Nominado | 1.031.121.797 | 20.00 | 50.00 |

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente resolución, se ordenará la reclasificación en el Registro de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR19-108 del 1° de marzo de 2019. "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargo de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, de la Convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo No. SACUNA13-581 de 2013."

inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes y cargos.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar las inscripciones en los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de la convocatoria No. 3 que desarrolló el Acuerdo PSAA13-581 de 2013, por reclasificación correspondiente al año 2019, para proveer los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de este Distrito Judicial de la siguiente manera:

RELATOR DE TRIBUNAL y/o EQUIVALENTES GRADO NOMINADO

| Cédula | Apellidos | Nombres | Prueba Conocimiento de los escalas clasificatoria de 300 a 400 puntos | Puntaje Prueba Psicotécnica a máximo 200 puntos | Experiencia Adicional y Docencia a máximo 100 puntos | Capacitación a máximo 70 puntos | Publicación es a máximo 30 puntos | TOTAL |
|---------------|-----------------|-----------------|---|---|--|---------------------------------|-----------------------------------|--------|
| 1.031.121.797 | REVELO BARRAGAN | FREDY ALEXANDER | 441.11 | 159.50 | 100.00 | 70.00 | 0,00 | 770.61 |

ARTÍCULO 2°. Contra las decisiones individuales aquí contenidas, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

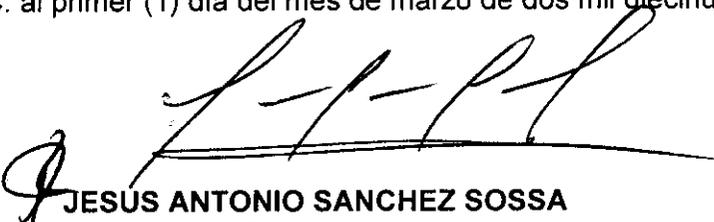
ARTICULO 3°. En firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto reclasifíquense los Registros Seccionales acorde con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo No. 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4°. Esta Resolución se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concurso / Convocatoria No. 3.

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. al primer (1) día del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Consultivo

07 MAR 2019

RECIBO

HORA: 2:07 pm.

